

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°059/2015**

En Santiago de Chile, a 02 de Enero de 2015, entre la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante La Corporación y don ROBERTO FASANI DONOSO, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N°04.220.239-8, domiciliado en calle Pérez Valenzuela N°1572, comuna de Providencia, en adelante El Psiquiatra, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: El Psiquiatra** se compromete a otorgar el servicio de Atenciones Médicas Psiquiátricas, las cuales se realizarán en el Centro de Salud Mental (COSAM), ubicado en calle Enrique Foster Sur N°153, comuna de Las Condes.

**SEGUNDO: El Psiquiatra** se compromete a otorgar el servicio de "Atenciones Psiquiátricas dentro del Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico (PAB)", a pacientes del COSAM, según órdenes de atenciones emitidas por profesionales de dicho centro y visadas por la Dirección del establecimiento. Para tal efecto, **El Psiquiatra** atenderá pacientes de acuerdo a las necesidades del servicio.

**TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo señalado anteriormente **La Corporación** contratará los servicios de **El Psiquiatra** a un valor Bruto de **\$20.000.-** (**Veinte Mil Pesos**), por hora realizada, y se pagará mensualmente, según lo solicitado por el **Programa SENDA**, del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, y por tanto, el financiamiento de sus honorarios se hará con cargo a dicho Programa.

**CUARTO: El Psiquiatra** se compromete a entregar boletas de honorarios al Administrador del Cesfam Dr. Aníbal Ariztía a más tardar el día 20 de cada Mes para ser visada en conjunto con el informe mensual.

**QUINTO:** El presente contrato tendrá una duración desde el **02 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015**, y podrá renovarse por escrito si las partes así lo acuerdan. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá poner término en cualquier momento, sin expresión de causa y en este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato.

**SEXTO:** Las Atenciones Psiquiátricas realizadas por **El Psiquiatra** serán informadas y avisadas por parte de la Dirección del Centro Comunitario de Salud Mental, con una anticipación de 1 día antes de hacerse efectiva la Atención.

**SEPTIMO:** Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo tercero precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vinculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**. A su vez, las partes están de acuerdo en que las labores a efectuar son específicas y se circunscriben al objetivo especial del servicio de prestar atenciones médicas secundarias de salud, las que no forman parte de las actividades permanentes de los centros de salud dependientes de **La Corporación**.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de

La Corporación y uno en poder El Psiquiatra.

ROBERTO FASANI DONOSO MÉDICO PSIQUIATRA RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.